

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de febrero del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de febrero del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 155-2011-R.- CALLAO, 16 DE FEBRERO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Oficio Nº 108-2010-CEU/UNAC (Expediente Nº 0623), recibido el 24 de enero del 2011, por cuyo intermedio el Presidente del Comité Electoral Universitario de esta Casa Superior de Estudios remite la Resolución Nº 006-2010-CEU/UNAC, actualizando la composición de los miembros del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 147º y 148º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 37º y 38º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, establecen que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno encargado de organizar, promover, dirigir y ejecutar las actividades de la Facultad; está integrado por el Decano, quien lo preside; y, la representación docente, por seis (06) profesores principales; cuatro (04) profesores asociados, y dos (02) profesores auxiliares; además de los representantes de los demás estamentos de la Facultad, conforme se detalla en el Art. 148º de la norma estatutaria;

Que, por Resolución Nº 886-2010-R del 23 de julio del 2010, se reconoció a los candidatos electos en la Elección Complementaria de Docentes 2010 realizada el 05 de julio del 2010, representantes de los profesores, como miembros, entre otros, ante el Consejo de Facultad de la Facultad Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, en consecuencia, se actualizó la composición del precitado Consejo de Facultad, hasta completar el período correspondiente de dos (02) años, a partir del 05 de julio del 2010 al 26 de julio del 2011 para la representación docente y, por el período de un (01) año a partir del 03 de junio del 2010 al 02 de junio del 2011 para la representación de estudiantes y graduados, según se detalla en dicha Resolución;

Que, conforme se precisa en los numerales 2º, 3º y 4º de la Resolución Nº 886-2010-R, la vacancia de los representantes docentes ante un órgano colegiado, se produce, entre otras causales, cuando no asista o se retire injustificadamente dejando sin quórum a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo de Facultad; conforme al Art. 12º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad, aprobado por Resolución Nº 057-2002-CU del 01 de julio del 2002, concordante con el Art. 83º del Reglamento de Elecciones, actualizado por Resolución Nº 046-08-CU del 17 de marzo del 2008; asimismo, que en concordancia con los Arts. 12º y 31º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad y Art. 89º del Reglamento de Elecciones incluido por Resolución Nº 156-2008-CU, la vacancia de los representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se produce, entre otras causales, cuando no asista o se retire injustificadamente a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo de Facultad; señalándose que los representantes docentes y estudiantiles incurran en causal de vacancia, según sea el caso, son vacados, previo informe debidamente documentado, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista, quienes de oficio pasan como titulares en esta misma Resolución; en caso de no existir suplentes, el Comité

Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante; concordante con el Art. 34º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad incorporado mediante Resolución N° 017-2008-CU y los Arts. 89º y 90º del Reglamento de Elecciones incluidos por Resolución N° 156-2008-CU;

Que, mediante el Oficio del visto, el Comité Electoral Universitario remite la Resolución N° 006-2010-CEU/UNAC de fecha 30 de noviembre del 2010, mediante la cual se resuelve actualizar la composición de los miembros del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, dada la vacancia del profesor principal Mg. TEOFILO ALLENDE CCAHUANA, por contravención del Art. 149º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao al estar en situación de incompatible por ser miembro titular en dos órganos de gobierno en diferentes universidades;

Que, con Oficios N°s 026 y 045-2011-D-FIARN (Expedientes N°s 0833 y 01157) recibidos el 01 y 11 de febrero del 2011, respectivamente, la Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales solicita, en aplicación del Art. 12º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad, se declare la vacancia por la causal de inasistencias injustificadas a sesiones de Consejo de Facultad, según Consolidado de Asistencia del 10 de noviembre al 30 de diciembre del 2010, con los correspondientes cargos de entrega de las citaciones y Registros de Asistencia, de los profesores principales, titulares por mayoría, Mg. TEÓFILO ALLENDE CCAHUANA y MsC. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, ambos por ocho (08) faltas injustificadas consecutivas; e Ing. GABRIEL EDUARDO ESCUDERO CORNEJO, asociado titular por minoría, por siete (07) faltas injustificadas consecutivas; de los estudiantes GERALDINE ARACELLY VENTOSILLA SALINAS y ALEX ZANDER VIVANCO BAZAN, ambos por ocho (08) faltas injustificadas consecutivas; así como del graduado ROY ROGER VILLACORTA MALDONADO, por siete (07) faltas injustificadas consecutivas;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Sexta y Séptima Disposición Transitoria del Estatuto y Primera Disposición Transitoria del Reglamento de Elecciones, en el caso de que las Facultades no puedan conformar su Consejo de Facultad en el número que establece la Ley y el Estatuto, se pueden conformar los mismos hasta con un mínimo de tres profesores principales, y los representantes de las demás categorías se establecen, según la Alternativa IV de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de Elecciones, por tres (03) profesores Principales, dos (02) profesores Asociados, y un (01) profesor Auxiliar; totalizando seis (06) profesores;

Que, el Art. 161º Inc. f) del Estatuto de la Universidad señala que es atribución del Rector expedir resoluciones de nombramiento de autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de gobierno y de otras unidades académicas y administrativas de la Universidad;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1º DECLARAR**, la vacancia de los miembros del **Consejo de Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales** por la causal de inasistencias injustificadas, en aplicación de los Arts. 12º y 31º, Inc. d) del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Facultad, a los siguientes miembros: profesores principales, titulares por mayoría, Mg. **TEÓFILO ALLENDE CCAHUANA** y MsC. **CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO**, ambos por ocho (08) faltas injustificadas consecutivas, incurriendo el primero de los mencionados, además, en incompatibilidad prevista en el Art. 149º de la norma estatutaria; Ing. **GABRIEL EDUARDO ESCUDERO CORNEJO**, asociado titular por minoría, por siete (07) faltas injustificadas consecutivas; estudiantes **GERALDINE ARACELLY VENTOSILLA SALINAS** y **ALEX ZANDER VIVANCO BAZAN**, ambos por ocho (08) faltas injustificadas consecutivas; así como del graduado **ROY ROGER VILLACORTA MALDONADO**, por siete (07) faltas injustificadas consecutivas.

2º **ACTUALIZAR**, la composición del **Consejo de Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales**, considerando la vacancia de los precitados docentes, cubriéndose sus representaciones con los miembros suplentes de la misma lista, hasta completar el período correspondiente de dos (02) años, hasta el 26 de julio del 2011 para la representación docente; y hasta el 02 de junio del 2011 para la representación de estudiantes y graduados, según el siguiente detalle:

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

PRINCIPALES

POR MAYORÍA **TITULARES**

1. VALDERRAMA ROJAS, MARÍA TERESA
2. JÁUREGUI NONGRADOS, NAPOLEÓN

POR MINORÍA **TITULAR**

1. TRUJILLO FLORES, EDUARDO VALDEMAR

ASOCIADOS

POR MAYORÍA **TITULARES**

1. TORRES TIRADO, ELVA ESPERANZA
2. LEÓN BARBOZA, FÉLIZ

SUPLENTE

1. LEYVA HARO, SERGIO

POR MINORÍA **TITULAR**

1. QUINTANILLA ALARCÓN, JORGE

SUPLENTE

POR ELEGIR

AUXILIARES

POR MAYORÍA **TITULARES**

1. VIGO ROLDÁN, ÁBNER JOSUÉ

SUPLENTE

1. MILLA FIGUEROA, AMÉRICO CARLOS
2. HUAMANÍ ROMERO, EDUARDO

ESTUDIANTES

POR MAYORÍA **TITULARES**

1. PÁEZ ANHUAMAN CÉSAR ABEL
2. FERNANDEZ RIVAS ARNOLD
3. CÓRDOVA TRUJILLO EDWARD JUNIOR
4. BRIOS ABANTO ANDRES DANIEL

SUPLENTES

1. POMA VÁSQUEZ SANDRA MARILIA

CÓDIGO

070152E
071049C
063028K
062145C

071072E

POR MINORÍA **TITULAR**

1. HERRADA VIVAS MANUEL RUBÉN

063033D

SUPLENTE

1. PELAÉZ CUBAS JAZMÍN JOHANA	067435J
2. RODRÍGUEZ PORTOCARRERO PAVEL	051070G
3. SANTILLÁN PUERTA EVELIN JOSEFINA	061031D
4. MONTALVAN VEGA NELSON RICARDO	062414H

GRADUADO

POR MAYORÍA

TITULAR

POR ELEGIR

3° PRECISAR que la vacancia de los representantes docentes ante un órgano colegiado, se produce cuando:

- a. Cesa o renuncia a la Universidad;
- b. Cambia de categoría;
- c. Se desadscribe de la Facultad;
- d. Se encuentra de licencia con o sin goce de remuneraciones por un período mayor a tres (03) meses. En caso de licencia del titular de tres (03) meses o menos, el docente suplente de oficio lo reemplaza sólo por el período que dure la licencia;
- e. Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;
- f. Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones;
- g. No asista o se retire injustificadamente dejando sin quórum a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria; o,
- h. Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.

4° PRECISAR, en concordancia con los Arts. 12° y 31° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad y Art. 89° del Reglamento de Elecciones incluido mediante Resolución N° 156-2008-CU; que la vacancia de los representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se produce cuando:

- a. No se encuentre matriculado en el semestre académico correspondiente a su mandato.
- b. No registra matrícula como alumno regular.
- c. Se ha matriculado en más de doce (12) semestres académicos.
- d. Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno.
- e. Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones.
- f. No asista o se retire injustificadamente a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo de Facultad.
- g. Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.

5° PRECISAR, que los representantes docentes y estudiantiles incursos en alguna de las causales de los numerales anteriores, según sea el caso, son vacados, previo informe debidamente documentado, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista, quienes de oficio pasan como titulares en esta misma Resolución; asimismo, de incrementarse la representación de profesores principales, entonces la representación de profesores asociados y/o auxiliares, así como la representación estudiantil se amplía conservando las proporciones señaladas en el Reglamento de Elecciones vigente, y los suplentes docentes y estudiantiles también pasan de oficio como titulares conservando el orden de prelación de la Resolución de reconocimiento de su elección. En caso de no existir suplentes, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante;

concordante con el Art. 34º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad incorporado mediante Resolución N° 017-2008-CU y los Arts. 89º y 90º del Reglamento de Elecciones incluidos por Resolución N° 156-2008-CU.

6º PRECISAR que el quórum para la instalación y funcionamiento de las sesiones del Consejo de Facultad está conformado por la mitad más uno del número hábil de sus miembros que tienen derecho a voz y voto; siendo miembros hábiles, el número legal de miembros con voz y voto menos el número de consejeros inhábiles al momento de la convocatoria, por los casos siguientes: a). Consejeros vacados sin suplentes, de conformidad con el Art. 31º del presente Reglamento, y b). Consejeros no electos. Cuando el número de miembros hábiles es impar, el quórum está conformado por el número entero inmediato superior a la mitad de miembros hábiles que tienen derecho a voz y voto. El representante de los graduados es supernumerario y no se le considera para determinar el quórum de las sesiones ni para completar el quórum para iniciar la sesión; concordante con el Art. 9º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad, aprobado por Resolución N° 057-2002-CU; modificado por Resolución N° 021-2008-CU del 24 de enero del 2008.

7º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, y dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG;

cc. dependencias académico-administrativas; ADUNAC; e interesados.